

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA CIVIL-FAMILIA

OFICIO No. 498

Barranquilla, 27 de febrero del 2024.

SR. JUAN DAVID ORTEGA JIMENEZ.

judaorji27@hotmail.com

nehaib@yahoo.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JUAN DAVID ORTEGA JIMENEZ.

ACCIONADO: MAGISTRADO EDUARDO DE JESUS HURTADO CARDENAS,
DESPACHO 04 COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLANTICO,
SALA JURISDICCIONAL DISPLINARIA..

M. P. : DR. JUAN CARLOS CERON DIAZ.

Radicación : T-00063-2024.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 23 de febrero del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: DECLARAR improcedente el amparo solicitado en la acción de tutela, respecto a los derechos fundamentales invocados por JUAN DAVID ORTGE JIMÉNEZ, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente providencia, REMÍTASE las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA CIVIL-FAMILIA

OFICIO No. 499

Barranquilla, 27 de febrero del 2024.

SR. MAGISTRADO EDUARDO DE JESUS HURTADO CARDENAS, DESPACHO 04
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLANTICO, SALA
JURISDICCIONAL DISPLINARIA.

SEÑORES: PROCURADURIA.

des04sdiscsjatl@cendoj.ramajudicial.gov.co

ssdisbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JUAN DAVID ORTEGA JIMENEZ.

ACCIONADO: MAGISTRADO EDUARDO DE JESUS HURTADO CARDENAS,
DESPACHO 04 COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLANTICO,
SALA JURISDICCIONAL DISPLINARIA..

M. P. : DR. JUAN CARLOS CERON DIAZ.

Radicación : T-00063-2024.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 23 de febrero del 2024,
proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se
resolvió:

PRIMERO: DECLARAR improcedente el amparo solicitado en la acción de tutela,
respecto a los derechos fundamentales invocados por JUAN DAVID ORTGE JIMÉNEZ,
conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente providencia, REMÍTASE las diligencias a la
Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA CIVIL-FAMILIA

OFICIO No. 500

Barranquilla, 27 de febrero del 2024.

SRA. LAURA ROMERO PEÑA.
CALLE 46 N° 26-65, BARRIO ALFONSO LÓPEZ.
BARRANQUILLA.
laura_1807@hotmail.es

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: JUAN DAVID ORTEGA JIMENEZ.
ACCIONADO: MAGISTRADO EDUARDO DE JESUS HURTADO CARDENAS,
DESPACHO 04 COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLANTICO,
SALA JURISDICCIONAL DISPLINARIA..
M. P. : DR. JUAN CARLOS CERON DIAZ.
Radicación : T-00063-2024.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 23 de febrero del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: DECLARAR improcedente el amparo solicitado en la acción de tutela, respecto a los derechos fundamentales invocados por JUAN DAVID ORTGE JIMÉNEZ, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.
SEGUNDO: De no ser impugnada la presente providencia, REMÍTASE las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA CIVIL-FAMILIA

OFICIO No. 501

Barranquilla, 27 de febrero del 2024.

SEÑORES: FUNDACIÓN FUNDEMOCRACIA.
CALLE 39 N° 43-123, PISO 10 OFICINA 11.
BARRANQUILLA.

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: JUAN DAVID ORTEGA JIMENEZ.
ACCIONADO: MAGISTRADO EDUARDO DE JESUS HURTADO CARDENAS,
DESPACHO 04 COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLANTICO,
SALA JURISDICCIONAL DISPLINARIA..
M. P. : DR. JUAN CARLOS CERON DIAZ.
Radicación : T-00063-2024.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 23 de febrero del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: DECLARAR improcedente el amparo solicitado en la acción de tutela, respecto a los derechos fundamentales invocados por JUAN DAVID ORTGE JIMÉNEZ, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente providencia, REMÍTASE las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA CIVIL-FAMILIA

OFICIO No. 502

Barranquilla, 27 de febrero del 2024.

SR. JUAN DAVID ORTEGA JIMNEZ.
CALLE 39 N° 43-123, PISO 10 OFICINA i 11.
BARRANQUILLA.
devisflorez@yahoo.es

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: JUAN DAVID ORTEGA JIMENEZ.
ACCIONADO: MAGISTRADO EDUARDO DE JESUS HURTADO CARDENAS,
DESPACHO 04 COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLANTICO,
SALA JURISDICCIONAL DISPLINARIA..
M. P. : DR. JUAN CARLOS CERON DIAZ.
Radicación : T-00063-2024.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 23 de febrero del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: DECLARAR improcedente el amparo solicitado en la acción de tutela, respecto a los derechos fundamentales invocados por JUAN DAVID ORTGE JIMÉNEZ, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.
SEGUNDO: De no ser impugnada la presente providencia, REMÍTASE las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA CIVIL-FAMILIA

OFICIO No. 503

Barranquilla, 27 de febrero del 2024.

SR. CARLOS PRASCA MUÑOZ,
CARRERA 30 NO. 8-49. CIUDADELA UNIVERSITARIA.
PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO.
rectoria@mail.uniatiatico.edu.co
mauriciotellez.abogado@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: JUAN DAVID ORTEGA JIMENEZ.
ACCIONADO: MAGISTRADO EDUARDO DE JESUS HURTADO CARDENAS,
DESPACHO 04 COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLANTICO,
SALA JURISDICCIONAL DISPLINARIA..
M. P. : DR. JUAN CARLOS CERON DIAZ.
Radicación : T-00063-2024.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 23 de febrero del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: DECLARAR improcedente el amparo solicitado en la acción de tutela, respecto a los derechos fundamentales invocados por JUAN DAVID ORTGE JIMÉNEZ, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.
SEGUNDO: De no ser impugnada la presente providencia, REMÍTASE las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA CIVIL-FAMILIA

OFICIO No. 504

Barranquilla, 27 de febrero del 2024.

SR. CARLOS PRASCA MUÑOZ,
CARRERA 44 B N° 98- 48 CONJUNTO VISTA DEL MAR 2.
BARRANQUILLA.

mauriciotellez.abogado@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JUAN DAVID ORTEGA JIMENEZ.

ACCIONADO: MAGISTRADO EDUARDO DE JESUS HURTADO CARDENAS,
DESPACHO 04 COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLANTICO,
SALA JURISDICCIONAL DISPLINARIA..

M. P. : DR. JUAN CARLOS CERON DIAZ.

Radicación : T-00063-2024.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 23 de febrero del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: DECLARAR improcedente el amparo solicitado en la acción de tutela, respecto a los derechos fundamentales invocados por JUAN DAVID ORTGE JIMÉNEZ, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente providencia, REMÍTASE las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a los señores **LAURA ROMERO PEÑA, CARLOS PRASCA MUÑOZ, FUNDACIÓN FUNDEMOCRACIA, HIPOLITO PALENCIA, JUAN DAVID ORTEGA JIMNEZ,** o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00063-2024, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR JUAN DAVID ORTEGA JIMENEZ, Y COMO ACCIONADO, MAGISTRADO EDUARDO DE JESUS HURTADO CARDENAS, DESPACHO 04 COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLANTICO, SALA JURISDICCIONAL DISPLINARIA,** la providencia de fecha 23 de febrero del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

PRIMERO: DECLARAR improcedente el amparo solicitado en la acción de tutela, respecto a los derechos fundamentales invocados por JUAN DAVID ORTGE JIMÉNEZ, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De no ser impugnada la presente providencia, REMÍTASE las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN. SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA.
Febrero 27 del 2024